



**CIRCULAR 3/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA,  
POR LA CUAL SE INFORMA DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA  
JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO DE LA SEMANA DE LAS FIESTAS DE  
FALLAS DEL AÑO 2023.**

El artículo 13 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat regula el día exento de la asistencia al trabajo con motivo de las fiestas locales que se celebran en la Comunitat Valenciana, y fija el día 18 de marzo para el personal cuyo centro de trabajo radique en la ciudad de València, o en aquellos otros municipios de la provincia donde se celebran fiestas de fallas.

Asimismo, el citado artículo establece que cuando el día exento de asistencia al trabajo coincida en festivo o inhábil, se sustituirá por otro día dentro de la semana de fiestas locales de dicho año.

Por otra parte, el apartado 3 de dicho artículo aclara qué debe entenderse por semana de fiestas de cada uno de los municipios, determinando que consistirá en “cinco días laborables anteriores o posteriores al festivo principal”. El día de inicio y final se determinará anualmente por la dirección general competente en materia de función pública sin que compute en estos cinco días laborables, el día exento de asistencia al trabajo, ni el que pueda sustituirlo, en su caso.

Atendiendo a lo expuesto, se informa que para el personal de servicios burocráticos:

I. A la vista de que el día 18 de marzo de 2023 coincide en sábado, se sustituye dicho día por el 17 de marzo de 2023, que será el día exento de asistencia al trabajo con motivo de las fiestas de fallas 2023.

II. El horario especial de 9 a 14 horas se aplicará los días 13, 14, 15, 16 y 20 de marzo de 2023.

Firmat per David Alfonso Jarque el  
17/02/2023 12:16:57  
Càrrec: Director General de Funció Pública

